

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puebla de San Miguel

2026/00314 *Anuncio del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel sobre el acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo.*

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento de Puebla San Miguel de fecha 13/05/2024.

En el BOP de fecha 07/08/2024 se publicó anuncio sobre Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel en relación a la incorporación de un puesto de operario/a de jardines en la RPT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

IDENTIFICACIÓN			Naturaleza	Grupo	PROVISIÓN	RETRIBUCIÓN		SITUACIÓN PT
PUESTO	Tipo	Escala	Régimen jurídico	Grupo	Forma provisión	CD	CE	Situación PT
Administrativo	Genérico	Admin. General	Funcionarial	C1	concurso/ méritos	18	492,21 €	cubierta
Operario parques y jardines	Genérico	Personal laboral	Laboral fijo indefinido	G0	concurso-oposición	12	300,00 €	cubierta

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de San Miguel, 12 de enero de 2026.—La alcaldesa, Eva María Azcutia Marqués.